

supuestos, el Ministerio creará las plazas correspondientes con cargo al presupuesto del Estado y se realizarán los nombramientos en la forma reglamentaria, según el carácter de la plaza.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Vitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre) al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria y a propuesta del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Premiá de Mar (Barcelona) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: Un representante del Ayuntamiento, un representante de la Iglesia, una representante delegada de la Sección Femenina, el Delegado local del Frente de Juventudes, una Maestra nacional, una Maestra municipal, el Inspector de Sanidad, un representante de la enseñanza privada y una madre y un padre de familia.

Secretario: El Director de la Agrupación Escolar Mixta «Virgen de Montserrat».

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las dos Escuelas de niñas, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley.

Las Maestras que regentan las Escuelas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombradas, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes as mencionadas Escuelas, el Consejo Escolar Primario propondrá su provisión a cargo de Maestra Nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará las plazas correspondientes con cargo al Presupuesto del Estado y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato con observancia del procedimiento establecido.

5.º En cumplimiento de lo dispuesto en la primera disposición adicional del Reglamento de Escuelas de Patronato, y en el plazo que señala, el Consejo Escolar Primario elevará el Reglamento correspondiente, que comprenderá los extremos regulados en el artículo tercero del mismo.

6.º A partir de la presente resolución, cesará en sus funciones provisionales de Consejo Escolar Primario la Junta Municipal de Educación Primaria de Premiá de Mar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario «Asociación Insular de Protección de Subnormales de Menorca».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Asociación Insular de Protección de Subnormales de Menorca (Asinpros) en solicitud de que se constituya un Consejo Escolar Primario, a

cuyo efecto acompaña proyecto de Reglamento y Memoria explicativa;

Teniendo en cuenta que el Reglamento presentado se ajusta a lo establecido en la Orden ministerial de 23 de enero último («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero), y que sus fines específicos se informan favorablemente por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Constituir el Consejo Escolar Primario de la Asociación Insular de Protección de Subnormales (Asinpros) en Menorca, con domicilio en Mahón y con ámbito de funciones en la isla, integrado en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: Presidente de Asinpros.

Vocales:

Representante de la autoridad local: Don Baldomero Hernández.

Inspector de Enseñanza Primaria: Don Gabriel Salom Calafell.

Director escolar: Doña Catalina Seguí Mercadal.

Padre de familia.

Secretario: Don Antonio Pons Sans.

2.º Aprobar el Reglamento presentado por el que se regirán las Escuelas cuya creación se solicite.

3.º Conceder al Consejo la facultad de proponer la creación de Escuelas de Enseñanza especial en la isla de Menorca, debiendo suscribir en las solicitudes de creación el compromiso de proporcionar vivienda al Maestro nacional que proponga conforme al sistema de selección establecido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 13 de junio de 1967 por la que se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona).

Ilmo. Sr.: De conformidad a lo dispuesto en el Decreto número 2827/1966, de 27 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), al desarrollar la sexta disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Primaria, y a propuesta del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se constituye el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Badalona (Barcelona) en la forma siguiente:

Presidente honorario: El Director general de enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El señor Alcalde.

Vicepresidente: Teniente Alcalde de Cultura.

Vocales: Reverendo Cura párroco Arcipreste; Delegado del S. E. M. P.; Delegado del Frente de Juventudes; Delegada de la Sección Femenina de F. E. T.; representante familiar.

Secretario: Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria.

2.º Quedan sometidas al Consejo Escolar las siguientes escuelas, que de municipales se transformaron en nacionales por imperativo de la Ley:

Una de niñas, de la calle Primavera.

Una de niños, denominada «La Salud», en la calle Piferrer.

Una de niños y una de niñas, denominadas «Bufalá», en la calle Bailén.

Los Maestros que regentan las escuelas continuarán desempeñándolas hasta que les corresponda cesar con arreglo a la reglamentación por la que fueron nombrados, con percibo de sus haberes por la Corporación Municipal, pero sometidas en cuanto a la función docente y disciplina académica a lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas de Patronato.

3.º Vacantes las mencionadas Escuelas podrán proveerse por los restantes Maestros municipales con nombramiento en propiedad, si las solicitan; caso de no hacerlo o haberse extinguido sus derechos, el Consejo propondrá su provisión a cargo de Maestro nacional, suscribiendo simultáneamente el compromiso de proporcionar vivienda o abonar la indemnización por este concepto. El Ministerio creará las plazas correspondientes con cargo al Presupuesto del Estado y realizará el nombramiento de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Escuelas de Patronato.

4.º El Consejo Escolar Primario podrá ejercitar, en cuanto a creación de Escuelas Nacionales sometidas al mismo, las facultades concedidas en el Reglamento de Escuelas de Patronato, con observancia del procedimiento establecido.